



Resolución Jefatural

N° 74 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima;

11 FEB. 2019

VISTOS:

El Informe N° 168-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 55-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 065-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 5013, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de diciembre de 2018, mediante el Informe N° 1392-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, la Oficina de Gestión de Becas solicitó la compra de pasajes para los servidores del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) para realizar la distribución de los materiales del examen nacional realizado en el mes de diciembre;

Que, de acuerdo a la solicitud de acceso al Catálogo Electrónico del Servicio de Emisión de Boletos Aéreos, con vigencia del 24 de noviembre de 2018 al 24 de noviembre de 2019, la Central de Compras Públicas –PERÚ COMPRAS ha otorgado al PRONABEC una disposición de línea de crédito de S/. 315,000.00 Soles;

Que, los boletos aéreos solicitados por la Oficina de Gestión de Becas fueron adquiridos el 27 de diciembre de 2018 a la empresa LAN PERÚ S.A.;

Que, el 2 de enero de 2019, a través del SISCATÁLOGO-PERÚ COMPRAS, la Central de Compras Públicas –PERÚ COMPRAS emitió la Orden de Servicio N° 11-2019 respecto a la emisión de los catorce (14) boletos aéreos adquiridos a la empresa LAN PERÚ S.A., que corresponde al periodo del 27 al 31 de diciembre de 2018;

Que, el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) emitió la Orden de Servicio N° 0000064, a LAN PERÚ S.A., para la contratación de pasajes aéreos nacionales, correspondiente al periodo del 27 al 31 de diciembre de 2018, por el monto de S/. 12,687.12 (Doce mil seiscientos ochenta y siete con 12/100 Soles);

Que, obra en el expediente el Acta de Conformidad del servicio, en el marco de la Orden de Servicio N° 0000064, suscrita por la Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC, mediante la cual se otorgó la conformidad del servicio por la contratación de pasajes aéreos nacionales, correspondiente al periodo del 27 al 31 de diciembre de 2018;

Que, el Catálogo Electrónico de Perú Compras reporta el documento, Orden de Servicio N° 11-2019, de la Entidad PRONABEC, y proveedor LAN PERÚ S.A., por el monto de S/.12,687.12 (Doce mil seiscientos ochenta y siete con 12/100 Soles), en el estado de pago pendiente;

Que, con Informe N° 168-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, del 8 de febrero de 2019, la Unidad de Abastecimiento del PRONABEC señaló que el servicio de emisión de pasajes aéreos se perfeccionó con la remisión de los mismos el día 27 de diciembre de 2018, el cual se encuentra debidamente acreditado y cuenta con la conformidad emitida por la Oficina de Gestión de Becas. Asimismo, la Unidad de Abastecimiento del PRONABEC manifiesta que *"el pago del servicio no pudo realizarse dentro del ejercicio fiscal 2018, debido a que PERÚ COMPRAS emitió la Orden de Servicio N° 11-2019 el 2 de enero de 2019, de acuerdo a los plazos establecidos en la normativa respectiva"*;

Que, la Unidad de Abastecimiento del PRONABEC, en el Informe N° 168-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, refiere que, habiéndose determinado que el expediente cuenta con la documentación sustentatoria, y de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, recomienda reconocer la obligación descrita como gasto del ejercicio anterior por la suma de S/. 12,687.12 (Doce mil seiscientos ochenta y siete con 12/100 Soles) a favor de LAN PERÚ S.A., por la contratación de pasajes aéreos nacionales, y emisión de boletos aéreos el 27 de diciembre de 2018;

Que, mediante Informe N° 55-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCP, del 08 de febrero de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo señaló que resulta procedente el pago por reconocimiento de deuda a favor del proveedor LAN PERÚ S.A. por la contratación de Pasajes Aéreos Nacionales durante los días del 27 al 31 de diciembre de 2018 para los comisionados que han participado en la aplicación del Examen Nacional del PRONABEC del Concurso Beca 18 Convocatoria 2019, por el monto de S/.12,687.12 (Doce mil seiscientos ochenta y siete con 12/100 Soles); agregando que la obligación indicada no ha sido devengada al cierre del ejercicio presupuestal 2018;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el referido decreto supremo, señala que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; al respecto, se establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;



Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, establece que "se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio"; y el artículo 7 del referido Reglamento señala que "el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, del 31 de diciembre de 2018, delegó a los jefes de las Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, el numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, señala "(...) Las Certificaciones de Crédito Presupuestario para atender pagos de deudas derivadas de "gastos de ejercicios anteriores", por todo concepto, reconocidos por Resolución del Titular del Pliego o del funcionario con facultad delegada, deberán ser emitidas y registradas con cargo a la disponibilidad presupuestal correspondiente al periodo fiscal de su aplicación (...)". Asimismo, indica que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder";

Que, con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Abastecimiento del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda a favor de LAN PERÚ S.A., por el monto de S/.12,687.12 (Doce mil seiscientos ochenta y siete con 12/100 Soles), por la contratación de pasajes aéreos nacionales, correspondiente al periodo del 27 al 31 de diciembre de 2018, según Orden de Servicio N° 0000064, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a efectos que se sirvan realizar el trámite correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución, en el marco de las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010:

Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-ED y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,




L.C. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

